

contra la Administración General del Estado sobre percepción de haberes, se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Caballero Fernández, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 2 de marzo de 1987, por la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la denegación de equiparar la percepción de sus haberes a la de los militares en activo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser ajustadas a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, y que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Director general de Mutilados.

**13968** *ORDEN 413/38460/1989, de 24 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 18 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martínez Domínguez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Martínez Domínguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación por silencio administrativo a su petición de 27 de mayo de 1986, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señores Granados Weil, en nombre y representación de don Manuel Martínez Domínguez, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministro de Defensa el día 27 de mayo de 1986, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a perfeccionar trienios de Suboficial con antigüedad de 25 de enero de 1957, fecha en que se cumplieron veinte años de su mutilación, condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad del mencionado derecho, con práctica y pago de la pertinente liquidación de atrasos y diferencias, si bien, los efectos económicos de tal reconocimiento comenzarán a partir del 10 de noviembre de 1981. Todo lo anterior sin especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Director general de Mutilados.

**13969** *ORDEN 413/38461/1989, de 24 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, dictada con fecha 17 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio José Galván Sintes.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, entre partes, de una, como demandante, don Antonio

José Galván Sintes, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el General Director de la Dirección de Mutilados de Guerra de 18 de diciembre de 1984, sobre denegación de ingreso en el citado Cuerpo, se ha dictado sentencia con fecha 17 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria de 25 de febrero de 1987, dictada en el recurso 355/1986, que revocamos y declaramos ajustada a derecho la resolución del Director general de Personal del Ministerio de Defensa de 2 de septiembre de 1985, que desestimó la alzada formulada por don Antonio José Galván Sintes, contra el acuerdo de la Dirección de Mutilados, que resolvió la no continuación del expediente para su ingreso en el benemérito Cuerpo de Mutilados. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**13970** *RESOLUCION de 10 de mayo de 1989, de la Dirección General de Recaudación, por la que se procede a cancelar la autorización número 31 para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria y la convalidación de la autorización número 226 bajo la nueva denominación de Banco del Comercio.*

Habiéndose procedido por el Banco de España a la cancelación de la inscripción en el Registro oficial de bancos y banqueros de la Entidad Banco del Comercio, por haber sido absorbida por el Banco de Financiación Industrial, y, habiendo cambiado, acto seguido esta Entidad su denominación por la de Banco del Comercio,

Esta Dirección General ha dictado la siguiente resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 31 para abrir cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuenta Restringida de la Delegación de Hacienda de .....», para la recaudación de Tributos», correspondiente a la Entidad absorbida. Asimismo, se acuerda convalidar la autorización número 226 concedida para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria al Banco de Financiación Industrial, que se entenderá expedida respecto a la nueva denominación de Banco del Comercio.

Madrid, 10 de mayo de 1989.—La Directora general, María del Sol Hernández Olmo.

**13971** *RESOLUCION de 12 de junio de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de obligaciones del Estado en los meses de julio, septiembre y noviembre de 1989 y se convoca la subasta correspondiente al mes de julio.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1989, modificada por las de 20 de marzo y 26 de mayo del mismo año, autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1989 y enero de 1990, señalando los instrumentos en que puede materializarse —entre los que se encuentran las obligaciones del Estado— y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse.

En la misma se establece una periodicidad bimestral para la emisión de obligaciones del Estado y se contempla la posibilidad de poner en

oferta ampliaciones de emisiones ya realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica en 1988 ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

Es pues necesario disponer las emisiones correspondientes a los meses de julio, septiembre y noviembre, y convocar la subasta a celebrar en el mes de julio, resultando aconsejable ampliar la emisión de 30 de enero de 1989, de obligaciones del Estado al 10,75 por 100, mediante la agregación de las obligaciones que se emitan.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 27 de enero de 1989, modificada por las de 20 de marzo y 26 de mayo del mismo año, por la que se regula la emisión de Deuda del Estado durante 1989, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Deuda amortizable del Estado, formalizada en obligaciones del Estado, durante los meses de julio, septiembre y noviembre y convocar la subasta correspondiente al mes de julio, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 1989 y en esta Resolución:

Subasta	Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta doce horas, once horas en islas Canarias)	Fecha de resolución de las subastas (hasta doce horas, once horas en islas Canarias)	Fecha de desembolso (hasta las trece horas)
Julio	3-7-1989	6-7-1989	14-7-1989

1.a) Los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones podrán formular sus peticiones por teléfono entre las nueve treinta y las diez horas del día anterior al fijado para la resolución de la subasta.

1.b) El importe de las obligaciones suscritas será adeudado en la cuenta de los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones el día 18 de julio de 1989.

En el caso de que la oferta para la subasta se presente en el Banco de España y el ingreso mínimo del 2 por 100 que ha de acompañarla se realice mediante cheque no conformado contra cuenta corriente en Entidad de depósito de la plaza, la hora límite de presentación de la petición y del ingreso será las doce horas del penúltimo día hábil anterior al señalado como fecha límite de presentación de peticiones para la correspondiente subasta, no siendo días hábiles a estos efectos los sábados. La validez de las ofertas presentadas con arreglo a lo previsto en este párrafo estará condicionada al buen fin del cheque antes de la fecha y hora límite de presentación de peticiones fijada con carácter general para la subasta.

1.c) El tipo de interés nominal anual, las fechas de emisión y amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que estableció la Resolución de esta Dirección General de 12 de enero de 1989 para la emisión de obligaciones del Estado al 10,75 por 100, de 30 de enero de 1989, de la que las obligaciones cuya emisión regula esta Resolución son ampliación, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 30 de julio de 1989.

1.d) El periodo para suscribir las obligaciones que, tras la celebración de esta subasta puedan destinarse a tal fin, según lo previsto en el apartado 5.9 de la Orden de 27 de enero de 1989, se cerrará el día señalado para el desembolso del importe correspondiente al nominal asignado en la subasta.

Las obligaciones que se suscriban en este periodo tendrán las mismas características que las adjudicadas en la subasta a las ofertas en que se solicite un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado. El desembolso se efectuará en el momento de formular la petición de suscripción.

1.e) El precio de suscripción de las obligaciones será el que resulte de lo previsto en el apartado 5.8.2.b.4 de la repetida Orden de 27 de enero de 1989.

2. Las características y la forma de emisión de las obligaciones del Estado a emitir en los meses de septiembre y noviembre serán las que oportunamente se determinen por Resolución de esta Dirección General.

3. El Banco de España pagará, en concepto de comisión bruta de colocación a las restantes Entidades y personas enumeradas como colocadores en el apartado 5.9.2 de la Orden de 27 de enero de 1989, el 1,5 por 100 del importe nominal de las suscripciones de obligaciones del Estado, propias o de terceros, presentadas por cada una de ellas y aceptadas en la subasta que se convoca por esta Resolución o, en su caso, en el periodo de suscripción subsiguiente. Las únicas peticiones de terceros que puedan presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las Carteras que administren.

Madrid, 12 de junio de 1989.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**13972** RESOLUCION de 17 de junio de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

#### SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	13228
Consignado a San Fernando, Madrid, Córdoba y Santa Cruz de Tenerife.	
2 aproximaciones de 1.000.000 pesetas cada una para los billetes números 13227 y 13229.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 13200 al 13299, ambos inclusive (excepto el 13228).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	228
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	28
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	8

#### Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 13228:

Fracción 5.<sup>a</sup> de la serie 9.<sup>a</sup>-Santa Cruz de Tenerife.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	94514
Consignado a Málaga, Madrid, Benejúzar y Benidorm.	
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 94513 y 94515.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 94500 al 94599, ambos inclusive (excepto el 94514).	
50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
	2269 3401 4900 5188 8128
1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
	180 203 385 592
	612 653 675 693
	774 784 794 995

4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
	00 12 43 65
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	7
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	6

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 17 de junio de 1989.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.